LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 12 DE JUNIO DE 2025

INTERVIENEN :

Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto ESDEG
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

TN. BERDUGO RIVERA ANDRES FELIPE
C.C. 1.143.380.995
Supervisor

Coronel ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO
CLUB MILITAR
Nit No. 860.016.951 – 1
Contratista

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022

Entre los suscritos a saber: Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.732.677, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para la cual fue nombrada mediante Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025 y Orden Semanal No. 014 del 29 de marzo de 2025, expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE y por la otra, el señor Coronel ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.617.334, actuando como representante legal del CLUB MILITAR identificado con NIT No. 860.016.951 – 1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022 del 18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022
FECHA DE SUSCRIPCION	18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II
CONTRATISTA	CLUB MILITAR

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

NIT	860.016.951-1
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Coronel ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO
C.C. No.	16.278.442
DIRECION DEL CONTRATISTA	Carrera 50 No. 15 -20 Ciudad: Bogotá
CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	dirección@clubmilitar.gov.co
TELEFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA (FIJO O CELULAR)	601 2905077
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS
OBJETO	EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" (grupo 1)
VALOR DEL CONTRATO	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($28.735.165,68), impuestos y demás contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor total del contrato se cancelará en **UN PAGO TOTAL** equivalente a los bienes recibidos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 1.-** Las personas jurídicas al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. **PARÁGRAFO 2.-** Las personas naturales, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. **NOTA 1: La certificación suscrita (revisor fiscal o representante legal) por el**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Que se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. 2. Certificar las expensas a deducir para el pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscal. (Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019).

PARÁGRAFO 3: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre **#$** el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social. NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.
PARÁGRAFO 4.- Los pagos se efectuarán mediante consignación a la **Cuenta corriente No. 220-061-72034-8 del BANCO POPULAR;** cuenta señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia; en caso de requerirse otra cuenta esta debe ser designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal), y hasta el **20 de diciembre de 2022**, lo último que suceda durante la presente vigencia.
PLAZO DE DURACIÓN	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.
FECHA DE INICIO	18 de noviembre de 2022[1]
FECHA DE TERMINACION	20 de diciembre de 2022
FECHA DEL ACTA DE INICIO	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Presupuesto Tipo Gasto A CTA. 02 SUBC. 02 OBJG 02 ORD 009 SUBORD 006 Recurso 10 CSF – por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00) por el Rubro SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, de acuerdo con el Certificado de Plan de Adquisición, bienes y/o servicios de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28422 del 27 de octubre de 2022.
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	45922 de fecha 22 de noviembre de 2022

MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
N/A	N/A	N/A	N/A
OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO			

NOMBRE DEL SUPERVISOR	PD01. FELIPE ANDRÉS RIVERA BARÓN (Supervisor Ejecución del Contrato) TN. BERDUGO RIVERA ANDRES FELIPE (Supervisión liquidación contractual)
CARGO QUE OCUPA	Asesor Planeación – PLAES (Supervisor Ejecución del Contrato) Oficial de Deportes y Cultura Física / Suboficial Técnico Administrativo Servicios de Moral y Bienestar de Personal (A) (Supervisión liquidación contractual)
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 318 del 26 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se nombra un gerente de proyecto, integrantes comité estructurador, evaluador y supervisor para el proceso cuyo objeto es contratar el servicio de bienestar social para el personal de planta de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". Resolución No. 145 del 10 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 318 del 26 de octubre de 2022 "Por medio de la cual se nombra un gerente de proyecto, integrantes comité estructurador, evaluador y supervisor para el proceso cuyo objeto es contratar el servicio de bienestar social para

[1] Se evidencia que, aunque en la comunicación de inicio que obra en la carpeta maestra se indicó que la ejecución inició el 18 de noviembre de 2022, una vez verificada la plataforma SECOP II, allí se estableció como fecha de inicio el 22 de noviembre de 2022, pues fue en esta fecha cuando se perfeccionaron los requisitos para iniciar ejecución, prevaleciendo lo establecido en la Plataforma SECOP II.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	el personal de planta de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
DEPENDENCIA	Departamento Talento Humano de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
VICEDIRECCIÓN	Vicedirección Administrativa
TELEFONO DE CONTACTO	3012155909
CORREO ELECTRONICO	andres.berdugo@esdeg.edu.co

2. GARANTÍAS

2.1 PÓLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con las siguientes pólizas:

No aplica.

2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

No aplica.

2.3. GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica.

2.4. FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

No aplica.

3. PONDERABLES TÉCNICOS

No aplica.

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
001	20 de diciembre de 2022	PD01. FELIPE ANDRÉS RIVERA BARÓN	100,00%
		TOTAL	100,00%

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los CONTRACTUALES PACTADOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022 del 18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, así:

MES: DICIEMBRE 2022

Factura No.	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
CM025384	09 de diciembre de 2022	001	20 de diciembre de 2022

ITEM	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTO CONSUMO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

1	N/A	Alojamiento por dos noches (02) noches y tres días en cabaña para cuatro (04) Pax entre semana	Habitaciones	39	$ 264.000,00	$ 0,00	$ 264.000,00	$ 10.296.000,00
2	N/A	ALMUERZO: POLLO EN SALSA DE CHAMPIÑONES: Porción de pechuga x 370 gr a la plancha bañada en salsa de champiñones acompañada de porción de arroz y papa francesa. Gaseosa o Jugo	Plato	156	$ 25.462,94	$ 2.037,04	$ 27.499,98	$ 4.289.996,88
3	N/A	ALMUERZO: ARROZ CON POLLO; Arroz Doña Pepa con pollo, verduras y salsa vizcaína acompañado de papa a la francesa. Gaseosa o Jugo	Plato	156	$ 22.870,37	$ 1.829,63	$ 24.700,00	$ 3.853.200,00
4	N/A	REFRIGERIO: PALITO DE QUESO: Elaborado en pasta de hojaldre x 100 GR, relleno con queso campesino x 50gr, queso parmesano 10gr y horneado. Gaseosa o Jugo	Unidad	156	$ 7.407,41	$ 592,59	$ 8.000,00	$ 1.248.000,00
5	N/A	REFRIGERIO: SALPICON: Fruta fresca picada en trocitos (banano, fresa, melón, papaya, patilla, uva y gaseosa)	Vaso	156	$ 6.481,48	$ 518,52	$ 7.000,00	$ 1.092.000,00
6	N/A	CENA: ESPAGUETTIS CARBONARA: Elaborado con 150gr de espaguetis al dente sazonado, porción de salsa carbonara, porción de pan ajo. Gaseosa o Jugo	Plato	156	$ 23.611,11	$ 1.888,89	$ 25.500,00	$ 3.978.000,00
7	N/A	CENA: LOMO DE CERDO GRILLE: Baby de cerdo x 250 gr a la plancha, acompañado de ensalada de verduras papa a la francesa, Limonada	Plato	156	$ 23.610,93	$ 1.888,87	$ 25.499,80	$ 3.977.968,80
TOTALES					**$ 373.444,24**	**$ 8.755,54**	**$ 382.199,78**	**$ 28.735.165,68**

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable"

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022 del 18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, así suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y EL CLUB MILITAR, en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022 del 18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar, según la certificación expedida por el revisor fiscal del contratista.

- Que según las certificaciones aportadas por el revisor fiscal del contratista, existe una debida cotización al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

REVISOR FISCAL – CLUB MILITAR					
ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	12 de diciembre de 2022	9442996985	La revisora fiscal del CLUB MILITAR, estipula encontrarse al día en el pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Se anexa certificado del cumplimiento por parte del contratista.	LUZ DARY ZULETA SUÁREZ	T.P. No. 146.144-T

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

ÍTEM	MES	CONCEPTO	FECHA MAXIMA DE PAGO	VALOR BRUTO
1	DICIEMBRE	Entrada al almacén No. 5003049005-2022 y 5003049006-2022 del 20 de diciembre de 2022. Numero de Pedido No. 4500435228 del 20 de diciembre de 2022. Reporte Comprobante Contable No. 810861 de fecha 29 de diciembre de 2022. Cuenta por pagar No. 1923 de fecha 30 de enero de 2023. Registro presupuestal de obligación No. 1823 de fecha 31 de enero de 2023. Anexo comprobante obligación No. 1823 del 31 de enero de 2023. Orden de pago presupuestal No. 25780123 de fecha 07 de febrero de 2023.	09/02/2023	$ 28.735.165,68

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	-	$ 28.735.165,68
VALOR TOTAL CANCELADO DEL CONTRATO	$ 28.735.165,68	
VALOR REDUCIDO	-	
SUMAS IGUALES	$ 28.735.165,68	$ 28.735.165,68

9. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"-

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022 del 18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, donde manifiesta lo siguiente: *"Como supervisor de contrato manifiesto de manera expresa que el contratista cumple con las condiciones particulares del servicio o bienes contratados y que las mismas corresponden a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo cumple con las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas".*

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022 del 18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II.

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", al señor TN. BERDUGO RIVERA ANDRES FELIPE o quien haga sus veces Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022 del 18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II y por EL CONTRATISTA el señor Coronel ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO, Representante Legal del CLUB MILITAR o quien desempeñe las funciones.

Nota Aclaratoria: Durante la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022 del 18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, el señor PD01. FELIPE ANDRÉS RIVERA BARÓN fungió como supervisor del contrato de prestación de servicios, presentando el informe de supervisión final, así como el acta de recibido a satisfacción final el día 20 de diciembre de 2022, posteriormente por motivo de traslado se notifica el día 22 de octubre de 2024 al señor TN. BERDUGO RIVERA ANDRES FELIPE como supervisor a fin de realizar la presente acta de liquidación.

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022 del 18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)"

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N :

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022 del 18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y el CLUB MILITAR.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 239-MDN-COGFM-ESDEG-2022 del 18 de noviembre de 2022, aprobado el día 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II.

TERCERO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará en el SECOP II, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADORA DEL GASTO,

Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 22.732.677
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

SUPERVISOR,

Teniente de Navío BERDUGO RIVERA ANDRES FELIPE
Supervisor
Escuela Superior de Guerra
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

POR EL CONTRATISTA,

Coronel ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO
CLUB MILITAR
NIT No. 860.016.951-1
CONTRATISTA

VoBo: CT GISELLA LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

Elaboro: TN. BERDUGO RIVERA ANDRES FELIPE
Supervisor de contrato

Reviso: PS. SINDY LORENA NIETO BEDOYA
Jurídica sección contratación

Reviso: PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ
Asesor económico y financiero

Revisó: DIANA CAROLINA LEON MORENO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: TN. SERGIO LEONARDO ORDUZ BOTIA
Jefe Área Adquisiciones y Contratos

Archivado en: 15003.12.6. Contratos Interadministrativos 2025

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner